

OFICIO N° **25330**

MAT.: Remite respuesta.

ANT.: 1. Oficio N° 99, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

2. Oficio N° 258/6/2024, de fecha 10 de julio de 2024, de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 5 de septiembre de 2024.

**DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

Junto con saludar, y en atención al Oficio N° 258/6/2024 individualizado en el antecedente, en virtud el cual la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicitó se informase sobre las medidas concretas que adoptará el gobierno, para hacer frente a la delicada situación acaecida con posterioridad a que el gobierno peruano implementase una nueva normativa para el ingreso de extranjeros a su territorio, consistente en exigirles pasaporte y visado, lo que dificultaría la salida de migrantes en situación irregular desde Chile hacia Perú.

En este sentido, se derivó la misma a la Policía de Investigaciones de Chile, quienes dieron respuesta al requerimiento mediante Oficio N° 99, el cual se acompaña como antecedente a la presente comunicación.

Sin otro particular,



**CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

NCL

Distribución

- Destinatario.
- Gabinete Ministra del Interior.
- Oficina de Partes.



ANT.: Su Oficio N° 21134 de 26.JUL.024.

MAT.: Informa sobre medidas adoptadas en virtud a la disposición del Gobierno de Perú de exigir visa a los extranjeros.

SANTIAGO, 26 AGO 2024

DE : DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

A : SEÑORA
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

- 1.- Refiérome al documento señalado en el epígrafe, que dice relación con el Oficio N° 258/6/2024 de 10.JUL.024 de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad y Regionalización de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, el cual solicita informar sobre las medidas concretas que se adoptarían luego de que el Gobierno peruano implementase una nueva normativa para el ingreso de extranjeros en su territorio, consistente en exigirles pasaporte y visado, lo que estaría generando impedimentos y/o dificultades a la salida de migrantes en situación irregular desde Chile hacia Perú.
- 2.- Preliminarmente, es necesario indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y del artículo 166 N°1 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, nuestra institución, como autoridad de control migratorio, tiene como misión controlar el ingreso y egreso de extranjeros del territorio nacional y registrar dichos hechos en el Registro Nacional de Extranjeros. En este contexto, y de conformidad a lo indicado en el artículo 24 de la citada Ley, la entrada y salida de personas al territorio nacional deberá efectuarse por pasos habilitados, con documentos de viaje y siempre que no existan prohibiciones legales a su respecto.
- 3.- Respecto a lo anterior, en virtud a Oficio (R) N° 121 de 18.MAY.023 del Servicio Nacional de Migraciones, relacionado a la facultad que el artículo 157 N° 4 de la Ley de Migración y Extranjería le confiere a ese Servicio, se solicitó a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de nuestra Institución gestionar el egreso del país de las personas extranjeras de nacionalidad venezolana que se encuentren en situación regular, irregular o que hayan ingresado irregularmente al país por paso no habilitado, con documentación de viaje o identidad vencida, previa solicitud o autorización excepcional de salida, conforme lo dispone el artículo 30 de la ya mencionada Ley N° 21.325.
- 4.- En este contexto y de acuerdo a lo requerido, el Gobierno de Perú emitió la Resolución de Superintendencia N° 0121-2024-Migraciones de 25.JUN.024, la cual resuelve "*dejar sin efecto la Resolución N° 000177-2019-Migraciones, de 12.JUN.019, y dispone que, para efectos de control migratorio de ingreso al territorio nacional los extranjeros de nacionalidad venezolana presenten la siguiente documentación:*
(i) *Calidad Migratoria Temporal, requiere: a) Pasaporte ordinario venezolano vigente; y b) Visa correspondiente, otorgada por una Oficina Consular Peruana.*

20975566

(ii) Calidad Migratoria Residente, requiere: a) Pasaporte ordinario venezolano vigente; y b) Visa correspondiente, otorgada por una Oficina Consultar Peruana.

(iii) Calidad Migratoria Residente, en su versión Humanitaria, requiere: a) Pasaporte ordinario venezolano vigente; y b) Visa Humanitaria vigente, otorgada por una Oficina Consultar Peruana."

- 5.- De acuerdo a lo anterior, el 28.JUN.024, el Director Regional del Servicio Nacional de Migraciones Darío SÁNCHEZ MONTENEGRO junto al Prefecto Teófilo VALENZUELA PAREDES de la Prefectura de Migraciones y Policía Internacional Arica-Parinacota, sostuvieron una reunión con representantes de Migraciones de Perú en dependencias de la Avanzada de Policía Internacional Chacalluta, instancia en la cual se abordó la entrada en vigencia de la referida Resolución en la que se determinó que el proceso de reconducción de extranjeros del artículo 131 de la Ley N° 21.325 se mantiene operativo, sin inconvenientes.
- 6.- En este mismo orden de ideas es importante destacar que en la actualidad el control fronterizo terrestre entre Chile y Perú es un control integrado y que a la fecha se mantiene vigente la resolución consultada, por lo que los ciudadanos venezolanos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en ella para el ingreso a Perú, salvo aquellos casos considerados como humanitarios por la autoridad de ese Estado.
- 7.- Finalmente, se hace presente que la Policía de Investigaciones de Chile, dentro de sus objetivos estratégicos, ha definido como tarea fundamental fortalecer nuestro rol en el área de migraciones frente a los desafíos regionales y globales, manteniendo una permanente coordinación y contacto con los entes que correspondan, por lo que en el caso de existir alguna dificultad o variación significativa que pudiera afectar el trabajo institucional o los flujos migratorios, ésta será revisada y se coordinarán las medidas pertinentes con las autoridades competentes, cuando corresponda.
- 8.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente,



EDUARDO CERNA LOZANO
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

CPS/lum/smm

Distribución:

- Minint y S.P. (1)
- Archivo (1)

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

OFICIO N° 21134

MAT.: Remite requerimiento.

ANT.: 1. Oficio N°258/6/2024, de fecha 10 de julio de 2024, de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 26 JUL 2024

DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

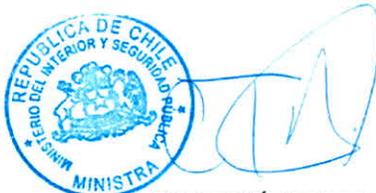
A: EDUARDO CERNA LOZANO
DIRECTOR GENERAL POLICÍA DE INVESTIGACIONES

EDUARDO THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Junto con saludar, por medio del presente, y en atención al requerimiento efectuado por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la H. Cámara de Diputados, en el oficio individualizado en el antecedente, a través del cual se solicitó que se informase respecto a las medidas concretas que se adoptarían, luego de que el Gobierno Peruano implementase una nueva normativa para el ingreso de extranjeros en su territorio, consistente en exigirles pasaporte y visado, lo que se señala estaría generando impedimento y/o dificultad a la salida de migrantes en situación irregular desde Chile a Perú.

Atendido lo anterior, y correspondiendo a materias propias de Policía de Investigaciones, y el Servicio Nacional de Migraciones, es que por este acto se deriva el mismo a dichas entidades, a fin de que puedan informar a este Gabinete, respecto a la medida adoptada por el Gobierno del Perú, y con dicho insumo poder proporcionar una respuesta a la Comisión de Gobierno Interior, antes señalada.

Muy cordialmente,



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

NCL/MMC

Distribución

- Destinatario.
- Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.
- Gabinete Ministra del Interior
- Oficina de Partes



Nº 258/6/2024

Valparaíso, 10 de julio de 2024

La **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN**, acordó oficiar a US. con el propósito que informe las medidas concretas que va a adoptar el gobierno para hacer frente a la delicada situación que se ha planteado luego de que el gobierno peruano implementó una nueva normativa para el ingreso de extranjeros en su territorio, consistente en exigirles pasaporte y visado; lo cual ha impedido o dificultado la salida de migrantes en situación irregular desde Chile hacia Perú.

Dios guarde a US.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

**SEÑORA
CAROLIAN TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**

Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización
(32) 2505052 mrequena@congreso.cl



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación ABE96298CD380AEA

Firmado por Juan Carlos Herrera Infante
Fecha 10/07/2024 14:35:18 CLT

2024-331